

Como tambien en el País que yo endho voy de Legales  
 Thaviendo visto lo que me he visto de los señores de  
 Jamienos de An. Jimenez Joseph Ormillos, es de tener  
 se admitan dhas Casas que de ello resulta Veneficio al cau  
 dal Publico de su Puerto de lo contrario se parara en más  
 se seguiran malas Consequencias ala Utilidade General  
 del del Puerto puedan suceder para mas en forma de  
 dicit su más la Razon o Razon que sea Publica puedan el  
 quite endho Caudal del Puerto suplica. al Alcalde mayor  
 Mande se de y de dicit su dicitamen de fornicario tanto

En más se parara —————  
 El Sr. Joseph Ormillos Dip. que en un tiempo en cargo no  
 se debe admitir Casa alguna respecto de muchos bonafid  
 brantos, de p. duores y dicitmen la Razon en el Puerto de este  
 como en persona o persona se el ocupa en un tiempo. Si  
 endo tan como el Caudal como el de lo quarto de Casas  
 quinientos de. que ha de lo liquido, y si endo tambien se unio  
 que sea suero de satisfacion, Inteligencia sin parara en el  
 Caudal que puede tener de Veneficio la sup. Si en un tiempo

desde luego no admite la Casa —————  
 El Sr. de los señores de la Razon = Dico que no se  
 se no ha de hallado en ningún Caudal de  
 esta naturaleza atendiendo al Beneficio de  
 Caudal de los señores y aumentos y conservación del  
 admite las Casas y las otras que se unio

